



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



DIRECCIÓN
GENERAL
DE CENTROS
PENALES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL

“ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA” Y

**LA DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES, PARA “LA ENTREGA DE
INSUMOS AGRICOLAS Y OTROS”**

Nosotros, **PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE**, de
del domicilio , departamento de , portador de mi
Documento Único de Identidad número

, y con Número de Identificación Tributaria
actuando en mi carácter
de Ministro de Agricultura y Ganadería, institución del domicilio de
departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

en adelante "**MAG**",
personería que compruebo con los siguientes documentos: a) El acuerdo ejecutivo número
uno del día uno de junio de dos mil diecinueve, el cual aparece publicado en el ejemplar del
Diario Oficial número cien, tomo cuatrocientos veintitrés de ese mismo día, mes y año,
emitido por el señor Presidente de la República y del que consta que fui nombrado Ministro
de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del acta de las doce horas del día uno de
junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de
Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui
juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y
Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathiú Castro en su carácter de
Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El
Salvador, el día tres del mismo mes y año, por lo que me encuentro facultado para suscribir
documentos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominare el
MAG; EXZEQUIEL URIAS AGUILAR TOBIAS,

, del domicilio
portador de mi Documento Único de Identidad número
, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta
Directiva y Representante Legal del CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA
AGROPECUARIA Y FORESTAL "ENRIQUE ÁLVAREZ CORDOVA", entidad
autónoma, de Derecho Público, del domicilio de
con Número de identificación Tributaria

; en adelante "**CENTA**", personería que compruebo con los siguientes
documentos: a) Ejemplares de los Diarios Oficiales números CUARENTA Y SEIS, Tomo
TRESCIENTOS DIECIOCHO, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres;
SESENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECINUEVE, de fecha trece de abril de mil
novecientos noventa y tres; y CIENTO TREINTA Y CINCO, Tomo TRESCIENTOS
VEINTE, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, en los que aparece
la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, y sus
reformas, respectivamente, en la que consta el artículo uno, en el cual se crea el Centro
Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdoba", como una
Institución Autónoma, de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad

jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; así mismo el artículo seis letra a) en el que establece que la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en el artículo trece letra a), se estipula que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida institución; **b) Certificación del Acuerdo número CUATROCIENTOS DIECISEIS**, de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, me nombra a partir del ocho de agosto de dos mil diecinueve como su representante en la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, y por tanto Presidente y Representante Legal de dicha Junta Directiva, confiriéndome las atribuciones establecidas en el artículo trece de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal y por otra parte **OSIRIS LUNA MEZA**, del domicilio y portador de mi Documento Único de Identidad número cero y Número de Identificación

Tributaria

actuando en calidad de **Director General de Centros Penales, en carácter Ad-Honorem**, y como tal, representante legal de la Dirección General de Centros Penales en adelante "DGCP"; personería que legítimo, con el acuerdo número sesenta y nueve, del libro de Personal del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, emitido en esta ciudad el día cuatro de junio de dos mil diecinueve, por el señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, Ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco; y acreditado para otorgar actos como el presente, según Acuerdo Ministerial número diez de fecha quince de enero de dos mil veinte, el cual faculta al Director General de Centros Penales, para suscribir todos aquellos convenios, cartas o memorandos de entendimiento u otros similares, que la Dirección General de Centros Penales, pueda celebrar con diferentes organismos o entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, siempre que tales instrumentos no conlleven compromisos de carácter financiero, sino simplemente de colaboración interinstitucional enmarcados en materia penitenciaria y que no impliquen asunción de compromisos que deban ser acordados por el titular de esta Cartera de Estado.

CONSIDERANDO:

- I. Que es competencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la ejecución de la política y administración de las actividades del sector agropecuario mediante planes y programas de desarrollo a nivel nacional.
- II. Que el MAG está comprometido a fomentar el crecimiento y desarrollo económico y social de los productores y productoras del sector, propiciando

mejores condiciones y calidad de vida a la familia rural del país, mediante políticas que incluyen proporcionar la semilla de granos básicos, con el objetivo de propiciar las condiciones para la producción de alimentos básicos.

- III. Que el inc. 3° del art. 27 de la Constitución de la República impone el favorecimiento de la reeducación y la reinserción social del privado de libertad, este constituye un principio clave de la política pública en materia penitenciaria. De ahí que, por mandato constitucional el ideal resocializador se vuelve de vital importancia luego de haber sido encontrado culpable, y a la vez se constituye en una directriz constitucional con claros efectos interpretativos para cada una de las instituciones de la administración de justicia penal salvadoreña.
- IV. Que la sentencia de inconstitucionalidad dictada en fecha 14 de febrero de 1997, sostuvo que la política criminal de un Estado moderno tiene como uno de sus elementos básicos la rehabilitación del delincuente, y, por ende, la idea principal del tratamiento penitenciario es ampliar las posibilidades de participación de la persona privada de libertad una vez que deje la cárcel. El tratamiento resocializador es visto como una oferta de alternativas al comportamiento criminal y no como una sustitución por la fuerza de los valores de la persona privada de libertad o una sustitución de su personalidad.
- V. Que el art. 86 de la Constitución de la República dispone que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas; en tal sentido, las distintas instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.
- VI. Que la Dirección General de Centros Penales, se encuentra modernizando e industrializando sus procesos productivos, con el fin de buscar un mecanismo que permita a la persona privada de libertad su inclusión en el fomento de actividades laborales que conlleven al individuo transgresor de la ley a un proceso de readaptación, fomentándole hábitos positivos de trabajo que posibiliten en una efectiva reintegración al tejido social, retribuyendo con su trabajo el daño social

ocasionado con el cometimiento de la infracción penal, de acuerdo a lo establecido en el art. 106 de la Ley Penitenciaria.

VII. Que la administración del gobierno a cargo del Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, ha previsto considerar que el trabajo penitenciario con su mano de obra industrial pueda ser empleada en la agricultura tales como la siembra de semillas para la obtención de granos básicos, que aportarían a la auto sostenibilidad de los Centros Penitenciarios del país.

POR TANTO: acordamos suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, el cual se regirá por las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad principal, favorecer la reinserción de la población privada de libertad, para su incorporación en el desarrollo de actividades agrícolas que les faciliten su integración a la sociedad, proporcionando insumos agrícolas y otros, tales como semillas, fertilizantes, alevines u otros que serán entregados a la Dirección General de Centros Penales por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, incorporándose para ello lista de insumos agrícolas, animales y bienes materiales provenientes de dicho Ministerio de acuerdo a la disponibilidad con que cuente.

CLÁUSULA SEGUNDA

AMBITO DE LA APLICACIÓN

El presente convenio tendrá como principal función establecer los mecanismos de cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y la Dirección General de Centros Penales, quienes, a partir de su propia especificidad y competencias, coordinen actividades encaminadas a los privados de libertad que se albergan en las distintas Granjas Penitenciarias, y con ello generar una mejor calidad de vida a sus familias y a la población en general.

CLÁUSULA TERCERA
COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, se compromete a:

A) Suministrar insumos agrícolas consistentes en fertilizantes 16-20-0 y Semilla de Maíz H-59, según la siguiente tabla, estas quedaran sujetas según disponibilidad del Ministerio de Agricultura y Ganadería y capacitaciones a los Administradores de las Granjas Penitenciarias.

No.	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Santa Ana	Zacatecoluca	Izalco	Total
1	Fertilizante 16-20-0	Quintal	48	32	32	112
2	Semilla de Maíz H-59	Bolsa de 22 Libras	10	6	6	22
3	Semilla Mejorada de Frijol	Bolsa de 25 Libras	8	8	8	24
4	Semilla de Sorgo	Bolsa de 25 Libras	4	4	4	12

Suministrar a través de la Dirección General de la Pesca y la Acuicultura/CENDEPESCA 120,000 alevines de Tilapia (anualmente), para dos ciclos de cosecha, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

Granja Penitenciaria	Cantidad de Alevines
Santa Ana	100,000
Izalco	3,000
Zacatecoluca	15,000
Apanteos	2,000

A la granja penitenciaría de Santa Ana,

Se hará una sola entrega de:

- 25 pelibueyes: 5 machos y 20 hembras
- 12 conejos: 2 machos y 10 hembras

- 1000 varas de bambú como material vegetativo
- Leña

Se hará dos entregas al año de:

- 1500 varas de madera
- Un rollo de Cortez
- Un rollo de Laurel

- B) Facilitar el suministro de los insumos agrícolas, animales y bienes materiales.
- C) Establecer contacto con el área de Donaciones de la Secretaria General de la DGCP, para efectos de coordinar la entrega de los insumos agrícolas, animales y bienes materiales.
- D) Programar las entregas de fertilizante 16-20-0 y semilla de maíz H-59, por medio del contacto designado, atendiendo a la disponibilidad del MAG, dichas entregas se programarán en concordancia con los tiempos de siembra siguientes:

Época de Siembra	Período de Siembra
Primera Siembra	Inicia la primera Quincena de Mayo
Postrera o Tunamil	Inicia la primera Quincena de Agosto
Apante o Humedales	Diciembre-Febrero
Bajo Riego	Primera quincena de diciembre-Primera Quincena de Enero

- E) Dar trámite a las solicitudes realizadas en el marco del convenio, las cuales se deberán realizar por medio del Despacho Ministerial, quien deberá autorizar las entregas de insumos agrícolas, teniendo en cuenta la extensión territorial de

manzanas, tal como se detalla en cuadro adyacente; acotando que dicha extensión podría tener una variación de acuerdo a la cantidad de siembra:

Granja Penitenciaria	Manzanas a cultivar		
	Maíz	Frijol	Sorgo
Izalco	6	2	2
Santa Ana	10	2	2
Zacatecoluca	6	2	2

- F) El MAG a través de CENDEPESCA asumirá los costos de conexión para proveer el área administrativa de agua potable de la Estación Acuícola de Izalco, proveniente de la Cisterna de la Granja Penitenciaria de Izalco.

La Dirección General de Centros Penales, se compromete a:

- A. Facilitar la infraestructura, para la recepción de los insumos agrícolas, animales y bienes materiales.
- B. Coordinar en los procesos de entrega y traslado de los insumos agrícolas, animales y bienes materiales, descarga y almacenamiento de insumos.
- C. Delegar un referente técnico que acompañe y se encargue de la logística y coordinación de los procesos administrativos.
- D. Cumplir con los protocolos de seguridad de cada establecimiento penitenciario, con el fin de mantener el orden y disciplina, siempre y cuando no vulnere los derechos humanos de las personas que ingresan a las instalaciones.
- E. Verificar y clasificar los insumos agrícolas, animales y bienes materiales recibidos conforme al detalle proporcionado por el MAG, por medio de Secretaria General de Centros Penales en conjunto con los administradores de cada Granja Penitenciaria en coordinación con los Directores de cada Granja.
- F. Garantizar el resguardo, almacenamiento e inventario del producto.

- G.** Delegar un responsable para el recibimiento de los insumos agrícolas, animales y bienes materiales, quienes deberán ser los administradores de cada Granja Penitenciaria, en coordinación con los Directores de las mismas.
- H.** Garantizar que las personas privadas de libertad, que participarán en los proyectos, les sea entregada en tiempo la alimentación, vestimenta y herramientas necesarias para ejecutar dichos proyectos.
- I.** Proveer a las Estaciones Acuícolas de Izalco y Santa Cruz Porrillo, ubicadas respectivamente en; Cantón Talcomunca, Cerca del Penal de Izalco, Departamento de Sonsonate y Carretera de El Litoral km. 73.5, Cantón Santa Cruz Porrillo, Tecoluca, de personas Privadas de Libertad en fase de confianza, para realizar actividades de campo, en la producción de alevines (limpieza de estanques, bordas, alimentación de peces, cosechas) y desazolves de canaletas proveedoras de agua, chapoda, ornato, limpieza, entre otras actividades; los privados de libertad que asistan a las estaciones acuícolas, serán capacitados de forma práctica y teórica acerca del mantenimiento y producción de los estanques acuícolas, todas las actividades serán coordinadas entre los enlaces designados por cada institución, conforme a la programación; y brindar apoyo en cualquier otra actividad requerida por el MAG dentro de sus competencias.
- J.** La Dirección General de Centros Penales, por medio de la Granja Penitenciaria de Izalco, permitirá que la Estación Acuícola ubicada en ese mismo municipio, haga una conexión desde la Cisterna para proveer al área administrativa de agua potable a dicha estación. El MAG a través de CENDEPESCA asumirá los costos de conexión.
- K.** Que la Dirección General de Centros Penales en atención a las normas y procedimientos reglamentarios de seguridad, que se establecen ante las diversas situaciones en caso fortuito o de fuerza mayor que se susciten en los diversos centros penitenciarios de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Penitenciaria; los privados de libertad no podrán salir de dichas instalaciones para la realización de labores y actividades establecidas en el presente convenio; lo anterior con el fin de garantizar la seguridad, el orden y la integridad física de las personas que se encuentren en dichos centros penitenciarios.

CLÁUSULA CUARTA
RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- A) Nombrar a un encargado de cada una de las partes, para que en conjunto puedan coordinar la ejecución del presente convenio, por parte del MAG será la licenciada Susana Carolina Álvarez, Coordinadora Nacional de la Entrega de Insumos de Paquetes Agrícolas de la Dirección General de Economía Agropecuaria DGEA, con correo electrónico: susana.alvarez@mag.gob.sv; y para la DGCP, la ingeniera Karla Nathaly Boquín, Jefa de la Unidad de Diversificación del Trabajo Penitenciario de la Dirección General de Centros Penales.
- B) En caso de existir sustitución del enlace del convenio, las instituciones se comprometen a comunicar inmediatamente el nombre del nuevo enlace y el número de contacto para restablecer la coordinación.
- C) Canalizar que las instrucciones, modificaciones o adendas, sean efectuadas exclusivamente a través de las personas delegadas para la coordinación de las acciones que establece el convenio.
- D) Establecer mecanismos de comunicación que faciliten la ejecución del convenio a través de correo electrónico institucional.
- E) La obligación de ambas instituciones en cumplir lo acordado en el presente convenio, a fin de lograr los objetivos estipulados, minimizando cualquier tipo de inconvenientes.
- F) Ambas partes se comprometen al pago de suministro de agua, según la utilización del mismo, en caso que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), establezca un cobro por dicho servicio.
- G) La obligación de respetar el pacto suscrito en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA
DISPONIBILIDAD

La ejecución del presente convenio se realizará a partir de la disponibilidad de los insumos agrícolas, animales y bienes materiales con las que cuente el MAG, dicha existencia será

declarada únicamente por el MAG; a futuro podrán gestionarse la entrega de más bienes muebles, suministros, u otras especies de acuerdo a la disponibilidad del MAG, con el intercambio de notas entre los titulares o correos electrónicos institucionales.

CLÁUSULA SEXTA

EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente convenio será a partir de la suscripción por parte de los titulares y cuando concurran todas las condiciones para el cumplimiento de éste.

CLÁUSULA SÉPTIMA

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a realizar una apropiada coordinación y seguimiento al presente convenio, con la finalidad de cumplir con las cláusulas estipuladas. Por parte del MAG el seguimiento y asistencia técnica se efectuará por medio del CENTA.

CLÁUSULA OCTAVA

FINANCIAMIENTO

El financiamiento del presente convenio, será de acuerdo al presupuesto del MAG, y por parte de la DGCP no habrá ningún tipo de financiamiento.

CLÁUSULA NOVENA

ÁMBITO Y COMPETENCIA

Este convenio se firma respetando las competencias y ámbitos de acción de cada institución participante, teniendo como única finalidad dar cumplimiento a propósitos comunes por mandato constitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA

PLAZO Y VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio será por un periodo de un año contado a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, siempre

que la parte interesada lo solicite por escrito con al menos treinta días de antelación al vencimiento del plazo originalmente pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

MODIFICACIONES

Atendiendo a las circunstancias, las partes de común acuerdo podrán acordar modificaciones al presente convenio, por medio de adendas, o resoluciones modificativas durante la vigencia del mismo, las cuales formarán parte integral del mismo y se hará del conocimiento previo de las partes, para su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

SOLUCIONES DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surgiere durante la vigencia del presente convenio relativa a la interpretación, incumplimiento, desavenencia de cualquier naturaleza, terminación e invalidez, se resolverá directamente por las partes, a través de sus representantes legales o delegados específicos que se designen para ello, quienes deberán alcanzar las soluciones legales y convenientes para ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

ETICA Y TRANSPARENCIA

La ejecución del presente convenio se realizará atendiendo a los niveles de principios éticos y de transparencia de cada uno de los servidores públicos involucrados, por lo tanto, ante cualquier indicio de corrupción se denunciará ante las instancias legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

NOMBRAMIENTO DE ENLACE Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Con el fin de ejecutar y dar seguimiento a lo establecido en el presente convenio son responsables la licenciada Susana Carolina Álvarez, Coordinadora Nacional de la Entrega de Insumos de Paquetes Agrícolas de la Dirección General de Economía Agropecuaria DGEA, los jefes de las Estaciones Acuícolas de Izalco y Porrillo y el Ingeniero René Alfredo Peñate Linares Jefe de la División Forestal por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o

quien en su defecto desempeñe su cargo, y por la Dirección General de Centros Penales, Karla Nathaly Hernández Boquín, Jefa de la Unidad de Diversificación del Trabajo Penitenciario de la Dirección General de Centros Penales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

NOTIFICACIÓN

A fin de brindar celeridad en los procesos las partes se comprometen a utilizar cualquier medio de comunicación con las instituciones:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMIA AGROPECUARIA: A la Señora Directora licenciada Petronila Cabezas Guzmán, en Final 1ª Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad, con correo electrónico: petronila.guzman@mag.gob.sv.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Al Señor Director General de Centros Penales, Osiris Luna Meza, 7ª Av. Norte, Pasaje 3, Urbanización Santa Adela, edificio Prodisa, teléfono 2526-3602.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

CAUSALES DE TERMINACIÓN

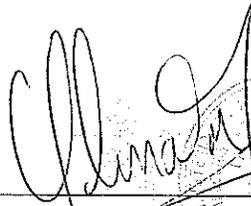
El presente convenio se podrá dar por terminado por las causas siguientes:

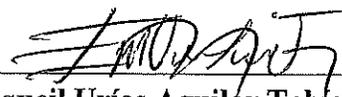
- A. Por acuerdo entre las partes;
- B. Por vencimiento del plazo o sus prórrogas;
- C. Por incumplimiento a las cláusulas, o por alguna de las partes que suscriben este convenio.
- D. Por Fuerza mayor, emergencia nacional de la rama agricultura.

En fe de lo anterior, y por estar redactado conforme a nuestras voluntades y mandatos, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor y tenor, debiendo quedar UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE LO

SUSCRIBIMOS. En la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes marzo de dos mil veinte.

f. 
Pablo Salvador Anliker Infante
Ministro de Agricultura y Ganadería

f. 
Osiris Luna Meza
Director General de Centros Penales

f. 
Exzequeil Urías Aguilar Tobias
Presidente de la Junta Directiva y Representante legal de CENTA

